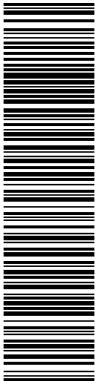


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: Certificado JGL 26.05.2025 punto 20 Patrimonio Bases autorizaciones dominio publico		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2ZD7Q-KRFDV-6N8J7 Fecha de emisión: 26 de Mayo de 2025 a las 14:32:27 Página 1 de 12	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 26/05/2025 14:26 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 26/05/2025 14:32	FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:26:11 del día 26 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:32:12 del día 26 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) 5124311.2ZD7Q-KRFDV-6N8J7 7F5747FC05D66DDA082C81EABD34B8F2F29D6E El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SG/ER/bvg

Dña. Elisa Rodelgo Gómez, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid),

C E R T I F I C A: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada, en segunda convocatoria, el día **veintiséis de mayo de dos mil veinticinco**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

20º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio en relación a la aprobación de las Bases para el Otorgamiento de Autorizaciones en Espacios de Dominio Público en el Municipio de Torrejón de Ardoz-Ejercicio 2025.

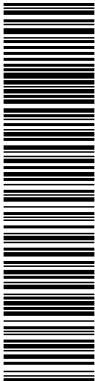
Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la Concejalía de Patrimonio, a la vista del interés suscitado respecto a la organización de diferentes eventos culturales y/o festivos en dependencias y recintos de titularidad municipal se ha advertido de la necesidad de regular tanto el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones para el uso de estos espacios, como el régimen de uso de los mismos, y a estos efectos se han redactado las *Bases para el Otorgamiento de Autorizaciones en Espacios de Dominio Público*, anexas a la presente Moción.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por parte de la Jefe de Área de Patrimonio y Servicio Jurídico de Urbanismo donde se pone de manifiesto que *el contenido de las bases propuestas para la utilización de determinados espacios de dominio público (Recinto Ferial, Recinto de conciertos, Plaza de Toros y Plaza Mayor), se considera adecuado a los requisitos y determinaciones contenidas en la legislación aplicable, tanto en lo dispuesto respecto a su régimen jurídico como al procedimiento para el otorgamiento de la preceptiva autorización*. Así mismo se ha emitido Informe favorable por la Secretaria General de este Ayuntamiento, y por parte de la Intervención Municipal en su informe de fecha 21 de mayo de 2025 se concluye que “se procede a la fiscalización de conformidad”.

A la vista de la documentación obrante en el expediente y los informes referenciados se **propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo de aprobación de las Bases para el Otorgamiento de Autorizaciones en Espacios de Dominio Público en el Municipio de Torrejón de Ardoz para el ejercicio 2025, conforme al siguiente texto:**

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: Certificado JGL 26.05.2025 punto 20 Patrimonio Bases autorizaciones dominio publico		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2ZD7Q-KRFDV-6N8J7 Fecha de emisión: 26 de Mayo de 2025 a las 14:32:27 Página 2 de 12	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 26/05/2025 14:26 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 26/05/2025 14:32	FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:26:11 del día 26 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

**Bases para el Otorgamiento de Autorizaciones en Espacios de
Dominio Público**

Ejercicio 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Objeto.-

1. Las presentes Bases tienen como objeto regular hasta el 31 de diciembre de 2025 el procedimiento y las condiciones que han de regir el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público local que se indican a continuación, así como su uso privativo cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, destinados a la celebración de eventos o actividades solicitados por los interesados.

2. Se declaran susceptibles de aprovechamiento especial, o uso privativo, por terceras personas ajenas a este Ayuntamiento, los siguientes espacios, jurídicamente considerados como de dominio público local:

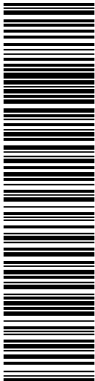
DENOMINACIÓN	SUPERFICIE MÁXIMA
Recinto Ferial	125.128 metros cuadrados
Recinto de Conciertos	23.156 metros cuadrados
Plaza de Toros	4.656 metros cuadrados
Plaza Mayor	8.183 metros cuadrados

3. Quedan expresamente excluidos de la regulación contenida en las presentes bases, la instalación de quioscos o puestos de venta de helados, puestos de temporada para la venta de melones o castañas y puestos para la venta de flores, así como el otorgamiento de autorizaciones demaniales para fines distintos a los relativos a usos terciarios comerciales, cuya regulación para el otorgamiento de autorizaciones será la contenida en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segunda. - Régimen jurídico. -

1. En todo lo no dispuesto en las presentes Bases, con respecto a la ocupación del dominio público local, será de aplicación la normativa básica y plena de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado JGL 26.05.2025 punto 20 Patrimonio Bases autorizaciones dominio publico	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2ZD7Q-KRFDV-6N8J7 Fecha de emisión: 26 de Mayo de 2025 a las 14:32:27 Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 26/05/2025 14:26 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 26/05/2025 14:32
	ESTADO FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:26:11 del día 26 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los artículos considerados no básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, antes citada, y cuantas otras normas reguladoras del dominio público local resulten de aplicación.

Sobre la actividad comercial que se desarrolle en los espacios de dominio público será de aplicación la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la venta ambulante en la Comunidad de Madrid, y su Reglamento de desarrollo; Real Decreto 199/2010, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y la normativa vigente en materia de higiene alimentaria.

2. Respecto al procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter subsidiario y los principios de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y algunas que pudieran presentarse.

Tercera.- Condiciones generales de uso y horarios. -

1. Los titulares deberán mantener el dominio público en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección ambiental. Por razones de higiene, salubridad y ornato no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad en una cantidad inapropiada.

2. El horario de utilización del dominio público cuya ocupación se autoriza, será, como máximo, desde las 10:00 hasta las 00:00 h., de domingo a jueves (pero la música deberá apagarse a las 23:00); y de 10:00 hasta la 00:00, las vísperas de festivos, viernes y sábados.

Cuarta.- Procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones solicitado a instancia de persona interesada. -

1. El profesional, compañía mercantil o asociación interesada en la realización de un evento o feria puntual en cualquiera de los emplazamientos indicados, debe presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de que sea valorada por la concejalía competente en materia de festejos. La solicitud deberá presentarse con al menos un mes de antelación con respeto a la fecha en que se solicite el aprovechamiento especial.

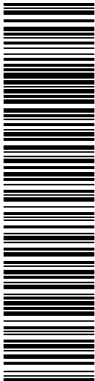
2.- En el caso de personas jurídicas la solicitud la presentará quien



C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

h.-Disponer de un seguro que cubra en la cuantía mínima vigente en cada momento los riesgos de las instalaciones y de responsabilidad civil por daños a los empleados y terceros o público asistente, así como a las instalaciones municipales y un seguro de accidentes personales, debiendo aportar copia de los mismos, así como recibos acreditativos de estar al corriente de pago de las primas anuales, en el caso de que no haya sido

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: Certificado JGL 26.05.2025 punto 20 Patrimonio Bases autorizaciones dominio publico		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2ZD7Q-KRFDV-6N8J7 Fecha de emisión: 26 de Mayo de 2025 a las 14:32:27 Página 5 de 12	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 26/05/2025 14:26 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 26/05/2025 14:32	FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:26:11 del día 26 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:32:12 del día 26 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

aportado junto con la solicitud. El importe de los seguros de responsabilidad civil se determinará de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley de Espectáculos Públicos de la Comunidad de Madrid, quedando vinculado el aforo al máximo permitido para el evento a desarrollar en el importe del capital mínimo a cubrir por el seguro.

i.- Declaración responsable de que el ejercicio de la actividad propuesta cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente y en estas Bases.

5.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados, está incompleta o no viene acompañada de la documentación reseñada, se requerirá por medios electrónicos al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Una vez informada favorablemente por los técnicos de la concejalía, se adoptará resolución por el órgano municipal competente de admisión de la solicitud, procediendo en consecuencia el Ayuntamiento a invitar a otros posibles interesados para que presenten una solicitud alternativa sobre el mismo lugar, espacio, fecha y horario, durante un plazo de diez días naturales, a partir de la publicación en la Plataforma de Contratación del Estado.

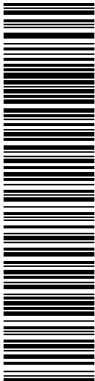
7.- Una vez transcurrido el plazo de publicación y previo a la autorización por el órgano competente, el interesado deberá acreditar cumplidas las siguientes obligaciones en el plazo de 5 días hábiles desde el requerimiento.

a) **Constituir la fianza** que exija el Ayuntamiento, en su caso, como garantía de la reposición del dominio público local utilizado en las mismas condiciones en las que se obtuvo, así como del pago de las obligaciones económicas a cargo del autorizado.

ESPACIO	Importe
Recinto Ferial	20.000,00€
Recinto de Conciertos	10.000,00€
Plaza de toros	10.000,00€
Plaza Mayor	5.000,00€

b) **Abonar la Tasa** que se derive de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Para las autorizaciones aquí reguladas, el importe de la Tasa será coincidente con la oferta económica realizada por el solicitante

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado JGL 26.05.2025 punto 20 Patrimonio Bases autorizaciones dominio publico	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2ZD7Q-KRFDV-6N8J7 Fecha de emisión: 26 de Mayo de 2025 a las 14:32:27 Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 26/05/2025 14:26 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 26/05/2025 14:32	ESTADO FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:26:11 del día 26 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:32:12 del día 26 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

según se desprende el artículo 4 apartado 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos o casetas de venta, espectáculos o atracciones sitiados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
Se podrá admitir el pago en especie en cuyo caso se valorará económicamente por los técnicos municipales a efectos de calcular el importe de la tasa restante.

Quinta. - Valoración de las solicitudes. -

Al objeto de someter a estudio las distintas solicitudes presentadas, se realizará un informe por el Técnico de la concejalía competente. Dicho informe contendrá una propuesta de adjudicación atendiendo a los criterios de valoración expresados en la base sexta, y se elevará al órgano municipal competente.

Sexta. - Criterios de valoración (en régimen de concurrencia). -

Las solicitudes presentadas a los procedimientos de concurrencia se resolverán de la siguiente forma:

Si hubiera más de una solicitud, se resolverá a favor del interesado que obtenga la mayor puntuación, en función de lo dispuesto en el siguiente cuadro:

Mayor calidad artística o comercial.	0 a 30 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula: P=30 * Ov/Oe, donde: P, es la puntuación obtenida por el solicitante que se valora; Ov, presupuesto de inversión correspondiente a la oferta que se valora; Oe, presupuesto de inversión correspondiente a la oferta que efectúe la inversión más alta...
Calidad de la decoración, ambientación y dinamización: - Decoración del Recinto. - Vestuario de los participantes, en el caso de que vayan caracterizados. - Talleres o actividades, que incluirá, en ese caso, animadores. - Realización, en su caso, de rueda de prensa y/o acto inaugural de las actividades cuyo horario	0 a 20 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula: P= 20* Ov/Oe, donde: P, es la puntuación obtenida por el solicitante que se valora; Ov, presupuesto destinado a artistas, ambientación y dinamización correspondiente a la oferta que se valora; Oe, presupuesto destinado a artistas, ambientación y dinamización correspondiente a la oferta que presente el



C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

*A los solos efectos de aplicación de la fórmula que asigna puntos por el precio de las entradas y ante la posibilidad de concurrencia de proyectos en los que se cobre entrada frente a otros que sean gratuitos, a los gratuitos se les asignará directamente 10 puntos y para valorar el resto de ofertas, se les asignará en la fórmula (valor Ee) un precio equivalente al segundo precio más barato dividido entre 10.

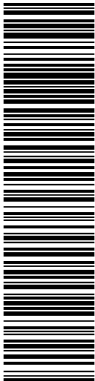
Séptima. - Resolución.-

1.- El otorgamiento de las autorizaciones demaniales indicadas en este Capítulo, se resolverá por el órgano municipal competente, en este caso la Junta de Gobierno Local, en función de las solicitudes presentadas por los interesados, conforme a las siguientes reglas:

a.- Si no existiera concurrencia con respecto a la ubicación, día, y en su caso hora, solicitada, se concederá directamente la misma, siempre según las necesidades del Ayuntamiento, el respeto al ornato público, mobiliario urbano y zonas verdes.

b.- Si existiera concurrencia con respecto a la ubicación, día, y

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: Certificado JGL 26.05.2025 punto 20 Patrimonio Bases autorizaciones dominio publico		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2ZD7Q-KRFDV-6N8J7 Fecha de emisión: 26 de Mayo de 2025 a las 14:32:27 Página 8 de 12	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 26/05/2025 14:26 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 26/05/2025 14:32	FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:26:11 del día 26 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:32:12 del día 26 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto). Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

en su caso hora, solicitada y teniendo unos proyectos de idéntica valoración, se resolverá a favor del interesado que obtenga la mayor puntuación conforme al baremo contenido en las presentes Bases, y si existiera empate según el orden de presentación de las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, siempre según las necesidades del Ayuntamiento, el respeto al ornato público, mobiliario urbano y zonas verdes.

2.- La Resolución del presente procedimiento de autorizaciones demaniales tendrá lugar por acuerdo del órgano municipal competente, a propuesta de la concejalía pertinente. Dicha resolución se notificará a cada uno de los interesados.

3.- Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados el recurso administrativo potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano administrativo que la haya dictado, sin perjuicio de acudir directamente al Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid que por turno de reparto corresponda, mediante el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación del Acuerdo correspondiente.

4.- La resolución favorable de la autorización demanial dará derecho al interesado a la utilización del espacio autorizado, así como a la instalación de elementos publicitarios en espacios tales como farolas, postes y mobiliario público, cumpliendo las medidas de seguridad correspondientes, debiendo, en todo caso, poner en conocimiento de la concejalía las ubicaciones de las mismas, para su previa autorización. Dicha publicidad se podrá instalar como máximo 15 días naturales, antes del inicio del evento, siempre y cuando no interfiera con la publicidad de otro evento cuya realización sea anterior.

La publicidad deberá ser retirada, como máximo, en el plazo de 7 días naturales, a contar desde la fecha de finalización del evento.

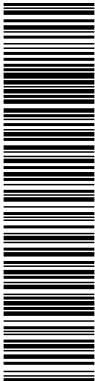
La instalación de los elementos publicitarios y posterior retirada correrá a cargo del interesado, comprometiéndose a mantener el ornato público en las mismas condiciones, a cuyos efectos quedará vinculada la fianza depositada como garantía de la reposición del dominio público local utilizado, por el retraso en su desmontaje o anticipación en su instalación, y por el retraso en la retirada de la publicidad.

Octava. - Obligaciones de los beneficiarios de las autorizaciones.-

1.- Los distintos beneficiarios de las autorizaciones indicadas en las presentes bases para la celebración de eventos puntuales, en todo el período de su duración, están sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Pago de suministros (agua, electricidad...).
- b. Cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, debiendo

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: Certificado JGL 26.05.2025 punto 20 Patrimonio Bases autorizaciones dominio publico		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2ZD7Q-KRFDV-6N8J7 Fecha de emisión: 26 de Mayo de 2025 a las 14:32:27 Página 9 de 12	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 26/05/2025 14:26 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 26/05/2025 14:32	FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:26:11 del día 26 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:32:12 del día 26 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) 5124311.2ZD7Q-KRFDV-6N8J7 755747FC05D66DDA082C81EABD34B8F2F29D6E El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- estar en posesión de los boletines de las correspondientes instalaciones.
- c. Cumplimiento de la normativa de prevención de incendios que resulte de aplicación, debiendo contar con el Plan de autoprotección correspondiente, en los casos en que resulte necesario.
 - d. Cumplimiento de la legislación de la Comunidad de Madrid reguladora de la venta ambulante y normativa de desarrollo, disponiendo del certificado de formación de manipuladores de alimentos, en el caso de ser necesario.
 - e. Cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 92, apartado 7 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, respetando, en todo caso, el arbolado urbano y el resto de la vegetación, manteniendo la limpieza de todo tipo de residuos generado.
 - f. Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta, o de la actividad o espectáculo que se vaya a llevar a cabo.
 - g. En su caso, cumplimiento de la legislación de la Comunidad de Madrid reguladora de los espectáculos y actividades recreativas.
 - h. Respetar los itinerarios de recorrido, las salidas de emergencia y la distancia entre los puestos que se determinen por el Ayuntamiento, así como el acceso a garajes y portales de los edificios.
 - i. Hacerse cargo y garantizar la protección y seguridad de las instalaciones, mobiliario, mercancías y demás pertenencias durante la apertura del establecimiento al público, y también mientras la actividad comercial esté cerrada.
 - j. En todo lo relacionado con la prevención y seguridad ciudadana en el contexto del evento, seguir y cumplimentar las indicaciones que, en su caso, pudieran ser ordenadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - k. Cumplir el aforo máximo previsto.
 - l. Previo a la autorización, deberá cumplir obligaciones recogidas en la base cuarta, 7. a) y b)

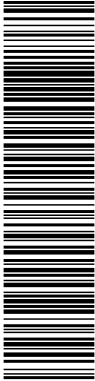
2.- El cumplimiento de estas obligaciones se comprobará, por el Ayuntamiento, con anterioridad al comienzo de la actividad, solicitando al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en el número anterior resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad, el Ayuntamiento deberá tener acreditado dicho cumplimiento.

La omisión, inexactitud o falsedad de cualquier documento, elemento o instalación que se repute obligatorio por estas Bases, así como el incumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado anterior, determinará la imposibilidad automática del afectado de continuar con la ocupación del dominio público local concedido, debiendo este último en consecuencia restituir al Ayuntamiento la porción de los espacios públicos utilizados en las mismas condiciones en las que se obtuvo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Novena. - Condiciones de instalación de los puestos y carpas.-

1.- Los puestos y sus instalaciones estarán dotados de estructura tubular desmontable o similar, sólo pudiendo colocar decoración liviana y con protección sujeta o apoyada en árboles, postes, farolas, muros, verjas

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: Certificado JGL 26.05.2025 punto 20 Patrimonio Bases autorizaciones dominio publico		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2ZD7Q-KRFDV-6N8J7 Fecha de emisión: 26 de Mayo de 2025 a las 14:32:27 Página 10 de 12	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 26/05/2025 14:26 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 26/05/2025 14:32	FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:26:11 del día 26 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

u otras instalaciones existentes. Los puestos podrán disponer de cubiertas de material adecuado que proteja los productos de la acción directa de los rayos solares e impida la contaminación ambiental, y que permita su lavado sin deterioro.

Los puestos de alimentación deberán disponer, al menos, de los elementos mínimos de protección (vitri­nas refrigeradas, pantallas, etc.) que eviten posibles contaminaciones de los alimentos. Deberán disponer de los sistemas mínimos de limpieza, desinfección, útiles y herramientas de trabajo. En aquellos puestos donde se elaboren alimentos, además, se deberá disponer de agua potable.

Aquellos puestos destinados a hostelería y tabernas deberán tener instalados lavamanos y fregaderos con abastecimiento de agua potable, además del resto de elementos mínimos para la limpieza, desinfección y secado de manos, útiles y herramientas.

No podrán instalarse toldos, mamparas u otros elementos que molesten a la libre circulación de los peatones, resten visibilidad a los vehículos o afecten a las alineaciones de arbolado, macizos o mobiliario de jardinería, o que atenten gravemente contra las condiciones ambientales o de ornato de la zona donde se instalen.

2.- En el caso de instalar carpas, deberán contar con el proyecto técnico correspondiente. De cada carpa que se instale deberá presentarse en el Ayuntamiento el Certificado de buena ejecución suscrito por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

3.- Será necesaria la instalación de un número adecuado de WC (biodegradable) en cuanto es obligatorio en puestos ambulantes de alimentación [Reglamento CE Nº 852/2004]. Estos elementos deberán estar debidamente señalizados para las personas que lo utilicen. Se deberá disponer de al menos dos puntos en lugares distantes de los puestos y en cada uno diferenciar un WC para hombres y otro para mujeres.

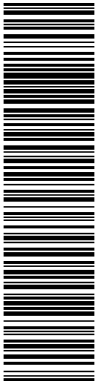
Al menos uno de los grupos de WCs se colocará en las proximidades de la zona de tabernas y asadores y que estos WCs deberán disponer de lavamanos y de inodoro y estar dotados de los elementos mínimos de higiene personal.

Será obligación de los beneficiarios la previsión de estos elementos, su instalación, así como su revisión y mantenimiento en buen estado de uso y de higiene durante todo el tiempo del aprovechamiento del dominio público local.

4.- Todos los puestos, carpas y elementos que se instalen deberán cumplir con la normativa de seguridad, promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas que resulte de aplicación.

5.- Los interesados adoptarán las medidas pertinentes para que el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: Certificado JGL 26.05.2025 punto 20 Patrimonio Bases autorizaciones dominio publico		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2ZD7Q-KRFDV-6N8J7 Fecha de emisión: 26 de Mayo de 2025 a las 14:32:27 Página 11 de 12	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 26/05/2025 14:26 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 26/05/2025 14:32	FIRMADO



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:26:11 del día 26 de Mayo de 2025. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

espacio de uso público ocupado presente las mejores condiciones higiénico-sanitarias y estéticas, evitando que queden depositados restos de piezas rotas, papeles, desperdicios, o cualquier tipo de residuos.

Décima. - Gratuidad del aprovechamiento del dominio público. -

Cuando los potenciales beneficiarios de las autorizaciones demaniales sean entidades privadas sin ánimo de lucro que no vayan a obtener ningún beneficio o utilidad económica como consecuencia de la utilización de los espacios de dominio público solicitados, el aprovechamiento de estos no estará sujeto a tasa o contraprestación alguna a favor del Ayuntamiento, una vez justificados los presupuestos de hecho, en los términos contenidos en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Decimoprimer. - Aplazamiento, modificación, prórroga y extinción de la autorización demanial. -

1. La duración máxima de las autorizaciones demaniales para ferias o eventos programadas por el Ayuntamiento o solicitados por los interesados, será de 2 meses, improrrogables. En el caso de que la duración sea superior a 1 mes, dentro de las condiciones de otorgamiento habrán de incluirse mejoras en los precios de utilización por los usuarios pertenecientes a colectivos determinados por el Ayuntamiento.

2. El plazo de otorgamiento de las autorizaciones demaniales podrá ser modificada, a solicitud del interesado, por razones meteorológicas o relacionadas con la propia actividad a desarrollar.

En tal caso, el nuevo plazo de otorgamiento será el fin de semana siguiente o, el fijado por el Ayuntamiento, no pudiendo ser dicho plazo superior al inicialmente autorizado. Igualmente, podrá ser ampliado el plazo de duración de la autorización demanial para facilitar el montaje y desmontaje de las instalaciones. Dicha ampliación de plazo será incluida en la liquidación de tasas que proceda.

En caso de inclemencias meteorológicas durante la celebración de la feria o evento, la duración de la autorización demanial, a solicitud del interesado, podrá ser ampliada, resolviéndose su otorgamiento por Decreto del Concejal-Delegado competente. La duración máxima, incluida la prórroga, no podrá ser superior a 2 meses.

3. La autorización demanial se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas en el artículo 100 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como por las siguientes:

- Jubilación o extinción de la personalidad jurídica.
- Por cualquier otra causa que suponga la modificación de cualquiera de las circunstancias que motivaron la autorización.

